

I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

- 72** *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, para la incoación del expediente de declaración como Bien de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en la categoría de Sitio Histórico, del Campo de la Batalla de Somosierra (30-XI-1808).*

El artículo 18 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, dispone, en relación al procedimiento de declaración de Bienes de Interés Cultural y de Bienes de Interés Patrimonial, que el expediente se incoará siempre de oficio mediante resolución motivada del titular de la dirección general competente en materia de patrimonio cultural, por iniciativa propia, de otra Administración Pública o a petición de cualquier persona física o jurídica.

Con base en los informes recabados por el Área de Catalogación de Bienes Culturales de la Subdirección General de Patrimonio Histórico; de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 12, 14, 18 y concordantes de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid; visto que la Batalla de Somosierra fue una batalla decisiva de la Guerra de Independencia, única desarrollada en campo abierto en la Comunidad de Madrid y la única dirigida personalmente por Napoleón Bonaparte en España; en virtud de las competencias establecidas en el artículo 5.2.b) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de diciembre de 2023),

RESUELVO**Primerº**

Incoar el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Sitio Histórico, del Campo de la Batalla de Somosierra (30-XI-1808), cuya descripción y justificación de los valores que motivan su declaración figuran en el Anexo adjunto.

Segundo

Ordenar que la presente Resolución se notifique a los interesados, a los efectos procedentes, al Ayuntamiento de Somosierra, y que se solicite informe a la Real Academia de la Historia, a la Universidad Autónoma de Madrid y a la Universidad Complutense de Madrid que, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, de no ser emitido en el plazo de dos meses desde su petición, se entenderá en sentido favorable a la declaración.

Tercero

Abrir un período de información pública por un plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante el período de información pública cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente previa cita, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español (calle Arenal número 18, 28013 de Madrid) y presentar las alegaciones que estimen oportuno.

Cuarto

Asimismo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación se deberá dar audiencia al Consejo Regional de Patrimonio Cultural.

Quinto

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, con indicación del plazo máximo para resolver.

Sexto

Ordenar que la presente Resolución se comunique al Ministerio de Cultura para su inscripción en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, y se proceda a su inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid y en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, a los efectos procedentes.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, Bartolomé González Jiménez.

ANEXO**A) DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA DECLARACIÓN****1. Identificación y localización del objeto de la declaración**

El bien objeto de protección, Campo de la Batalla de Somosierra, lo conforman los terrenos de la vertiente norte del puerto de Somosierra donde tuvo lugar la batalla el día 30 de noviembre de 1808 durante la Guerra de Independencia, en la que se enfrentaron fuerzas españolas y francesas, ayudadas estas por la caballería ligera polaca. También están incluidos en la declaración el fortín levantado en el collado tras la batalla por orden de Napoleón Bonaparte, para facilitar el control militar del puerto, y la Ermita de Nuestra Señora de la Soledad, también conocida como Virgen de las Angustias o de los Caminantes, situada igualmente en el collado del puerto, y que formó parte del dispositivo de defensa de las fuerzas españolas.

Este sitio histórico se localiza en el extremo norte de la Comunidad de Madrid, en el sector septentrional del término de Somosierra, que linda ya con tierras segovianas. El collado del puerto se encuentra a una altitud de 1.444 metros, quedando flanqueado al oeste por las alturas que enmarcan el valle del Lozoya y al este por la intrincada topografía del macizo de Ayllón.

El área propuesta para la declaración de Bien de Interés Cultural es la comprendida entre los trazados de la actual carretera A-1 y la antigua carretera Madrid-Burgos de la vertiente norte del puerto de Somosierra. Las parcelas catastrales afectadas son las siguientes:

Polígono 1, parcela 8, 28143A001000080000MK.

Polígono 1, parcela 9, 28143A001000090000MR.

Polígono 1, parcela 22, 28143A001000220000MZ.

Polígono 1, parcela 23, 28143A001000230000MU.

Polígono 1, parcela 24, 28143A001000240000MH.

Polígono 1, parcela 25, 28143A001000250000MW.

Polígono 1, parcela 39, 28143A001000390000MO.

Polígono 1, parcela 40, 28143A001000400000MF.

Polígono 1, parcela 41, 28143A001000410000MM.

Polígono 1, parcela 42, 28143A001000420000MO.

Polígono 1, parcela 43, 28143A001000430000MK.

Polígono 1, parcela 44, 28143A001000440000MR.

Polígono 1, parcela 45, 28143A001000450000MD.

Polígono 1, parcela 46, 28143A001000460000MX.

Polígono 1, parcela 47, 28143A001000470000MI.

Polígono 1, parcela 48, 28143A001000480000MJ.

Polígono 1, parcela 49, 28143A001000490000ME.

Polígono 1, parcela 61, 28143A001000610000MA.

Polígono 1, parcela 62, 28143A001000620000MB

Polígono 1, parcela 63, 28143A001000630000MY.

Polígono 1, parcela 64, 28143A001000640000MG.

Polígono 1, parcela 65, 28143A001000650000MQ.

Polígono 1, parcela 71, 28143A001000710000MT.

Polígono 1, parcela 72, 28143A001000720000MF.

Polígono 1, parcela 73, 28143A001000730000MM.

Polígono 1, parcela 74, 28143A001000740000MO.

Polígono 1, parcela 84, 28143A001000840000ME.

Polígono 1, parcela 85, 28143A001000850000MS.

Polígono 1, parcela 86, 28143A001000860000MZ.

Polígono 1, parcela 87, 28143A001000870000MU.

Polígono 1, parcela 89, 28143A001000890000MW.

Polígono 1, parcela 90, 28143A001000900000MU.

Polígono 1, parcela 91, 28143A001000910000MH.

Polígono 1, parcela 92, 28143A001000920000MW.

Polígono 1, parcela 93, 28143A001000930000MA.

Polígono 1, parcela 94, 28143A001000940000MB.

Polígono 1, parcela 95, 28143A001000950000MY.

Polígono 1, parcela 96, 28143A001000960000MG.

Polígono 1, parcela 97, 28143A001000970000MQ.

Polígono 1, parcela 98, 28143A001000980000MP.

Polígono 1, parcela 99, 28143A001000990000ML.

Polígono 1, parcela 100, 28143A001001000000ML.

Polígono 1, parcela 101, 28143A001001010000MT.

Polígono 1, parcela 123, 28143A001001230000MA.

Polígono 1, parcela 131, 28143A001001310000MP.

Polígono 1, parcela 132, 28143A001001320000ML.

Polígono 1, parcela 151, 28143A001001510000MZ.

Polígono 1, Parcela 165, 28143A001001650000MT, parcialmente.

Polígono 1, Parcela 171, 28143A001001710000MO.

Polígono 1, Parcela 173, 28143A001001730000MR.

Polígono 1, Parcela 175, 28143A001001750001QM.

Polígono 1, Parcela 175, 28143A001001750000MX.

Polígono 1, Parcela 176, 28143A001001760000MI.

Polígono 1, Parcela 177, 28143A001001770000MJ.

Polígono 1, Parcela 180, 28143A001001800000MJ.

Polígono 1, parcela 225, 28143A001002250000MP.

Polígono 1, parcela 234, 28143A001002340000MK.

Polígono 1, parcela 235, 28143A001002350000MR.

Polígono 1, parcela 236, 28143A001002360000MD.

Polígono 1, parcela 237, 28143A001002370000MX.

Polígono 1, parcela 238, 28143A001002380000MI.

Polígono 1, parcela 239, 28143A001002390000MJ.

Polígono 1, parcela 240, 28143A001002400000MX.

Polígono 1, parcela 241, 28143A001002410000MI.

Polígono 1, parcela 242, 28143A001002420000MJ.

Polígono 1, parcela 243, 28143A001002430000ME.

Polígono 1, parcela 244, 28143A001002440000MS.

Polígono 1, parcela 247, 28143A001002470000MH.

Polígono 1, parcela 248, 28143A001002480000MW.

Polígono 1, parcela 249, 28143A001002490000MA.

Polígono 1, parcela 250, 28143A001002500000MH.

Polígono 1, parcela 252, 28143A001002520000MA.

Polígono 1, parcela 256, 28143A001002560000MQ.

Polígono 1, parcela 257, 28143A001002570000MP.

Polígono 1, parcela 259, 28143A001002590000MT.

Polígono 1, parcela 260, 28143A001002600000MP.

Polígono 1, parcela 261, 28143A001002610000ML.

Polígono 1, parcela 262, 28143A001002620000MT.

Polígono 1, parcela 10006, 28143A001100060000MS

Polígono 1, parcela 9002, 28143A001090020000MO.

Polígono 1, parcela 9003, 28143A001090030000MK.

Polígono 1, parcela 9004, 28143A001090040000MR.

Polígono 1, parcela 9005, 28143A001090050000MD, parcialmente.

Polígono 1 Parcela 9008, 28143A001090080000MJ, parcialmente.

Polígono 1, parcela 10056, 28143A001100560000MT.

Polígono 1, parcela 10085, 28143A001100850000MQ.

Polígono 1, parcela 10111, 28143A001101110000MA.

Polígono 1, parcela 10259, 28143A001102590000MJ.

Polígono 1, parcela 10260, 28143A001102600000MX.

Polígono 1, parcela 20056, 28143A001200560000MJ

Polígono 1, parcela 30056, 28143A001300560000MY.

Polígono 2, parcela 9, 28143A002000090000ML.

Polígono 2, parcela 10, 28143A002000100000MQ.

Polígono 2, parcela 16, 28143A002000160000MO.

Polígono 2, parcela 20, 28143A002000200000MK, parcialmente.

Polígono 2, parcela 21, 28143A002000210000MR, parcialmente.

Polígono 2, parcela 171, 28143A002001710000MQ.

Polígono 5, Parcela 141, 28143A005001410000MK.

Polígono 5, parcela 9001, 28143A005090010000MF.

Polígono 6, Parcela 1, 28143A006000010000MU.

Polígono 6, Parcela 2, 28143A006000020000MH.

Polígono 6, Parcela 4, 28143A006000040000MA.

Polígono 6, Parcela 5, 28143A006000050000MB.

Polígono 6, Parcela 6, 28143A006000060000MY.

Polígono 6, Parcela 7, 28143A006000070000MG.

Polígono 6, parcela 10, 28143A006000100000MG, parcialmente.

Polígono 6, parcela 59, 28143A006000590000ME.

Polígono 6, parcela 60, 28143A006000600000MI.

Polígono 6, parcela 61, 28143A006000610000MJ.

Polígono 6, parcela 62, 28143A006000620000ME.

Polígono 6, parcela 63, 28143A006000630000MS.

Polígono 6, parcela 64, 28143A006000640000MZ.

Polígono 6, parcela 65, 28143A006000650000MU.

Polígono 6, parcela 66, 28143A006000660000MH.

Polígono 6, parcela 67, 28143A006000670000MW.

Polígono 6, parcela 68, 28143A006000680000MA.

Polígono 6, parcela 69, 28143A006000690000MB.

Polígono 6, parcela 70, 28143A006000700000MW.

Polígono 6, parcela 71, 28143A006000710000MA.

Polígono 6, parcela 72, 28143A006000720000MB.

Polígono 6, Parcela 9001, 28143A006090010000MY.

Polígono 6, Parcela 9002, 28143A006090020000MG.

Polígono 6, Parcela 10001, 28143A006100010000ML.

Polígono 6, Parcela 20001, 28143A006200010000MI.

Manzana 13412, Parcela 01, 1341201VL5514S0001FS.

Manzana 13415, Parcela 01, 1341501VL5514S0001ES.

Manzana 13415, Parcela 04, 1441004VL5514S0001WS.

Manzana 13416, Parcela 01, 1341601VL5514S0001US.

Manzana 13416, Parcela 02, 1341602VL5514S0001HS.

Manzana 13416, Parcela 03, 1341603VL5514S0001WS.

Manzana 13416, Parcela 04, 1341604VL5514S0001AS.

Manzana 13416, parcela 05, 1341605VL5514S0001BS.

Manzana 13416, parcela 06, 1341606VL5514S0001YS.

Manzana 13416, parcela 07, 1341607VL5514S0001GS.

2. Contexto histórico e historiográfico

El puerto de Somosierra es el paso de montaña más importante de este sector del Sistema Central, por lo que ha tenido un papel fundamental en las comunicaciones entre las dos mesetas desde épocas remotas. La importancia estratégica de esta vía de comunicación quedó patente en la Guerra

de Independencia (1808-1813), siendo determinante el control de este puerto de montaña para las operaciones dirigidas a la conquista de la capital.

La condición de Somosierra como punto de paso histórico de la sierra madrileña queda atestiguada por las huellas del trazado del antiguo Camino Real y la Cañada Real Segoviana, herederos a su vez de caminos probablemente utilizados desde la Antigüedad, por las sucesivas variantes de la carretera nacional Madrid-Burgos y por la antigua línea de ferrocarril Madrid-Burgos, hoy fuera de servicio.

La utilización del puerto de Somosierra como lugar de paso entre ambas mesetas podría remontarse a la prehistoria, tal como evidencian algunos hallazgos de industria lítica hallados en diferentes puntos del término municipal. También es probable que se conociera y empleara este paso de montaña en épocas romana y tardoantigua, aunque su importancia fuera secundaria.

Es a partir de la Edad Media cuando el puerto de Somosierra cobra importancia estratégica, hecho constatable indirectamente por la entidad que adquiere en época musulmana la población de Talamanca y la construcción de una serie de atalayas que vigilaban el tránsito a través del puerto.

Con la toma de Toledo en el año 1085, se inicia la repoblación cristiana de las tierras situadas en la vertiente sur del Sistema Central, ocupándose desde Segovia el valle del Lozoya y desde Sepúlveda la comarca de Buitrago, cobrando gran valor desde entonces el puerto de Somosierra como vía de acceso a esta zona. En el privilegio de repoblación de Buitrago, otorgado por Alfonso VI el 18 de julio de 1096, se señalan los territorios asignados a esta población a costa del antiguo alfoz de Talamanca.

Al incrementarse la circulación de contingentes humanos por el puerto de Somosierra, el concejo de Sepúlveda promovió el poblamiento de este lugar mediante una Carta de Privilegio fechada en 1305, destinada a favorecer a los que se establecieran en Somosierra, Colladillo (lugar hoy despoblado) y Robregordo, liberándolos de una serie de impuestos, por estimarse ésta la medida más adecuada para el mantenimiento de la ruta a través de este paso. Estos privilegios fueron mantenidos por los

sucesivos monarcas dado el interés por el control de un paso obligado en las comunicaciones entre las dos Castillas.

La Batalla de Somosierra.

El día 30 de noviembre del año 1808 tuvo lugar en el Puerto de Somosierra (Madrid) una famosa batalla que enfrentó a las fuerzas españolas dirigidas por el general San Juan y a la Grande Armée francesa, al frente de la cual se encontraba Napoleón Bonaparte. Dada la superioridad y calidad de las tropas francesas presentes en el campo de batalla era previsible una rápida conquista de este estratégico paso de montaña, el último obstáculo que se interponía en el camino hacia la ciudad de Madrid, objetivo final de Napoleón. Diversas circunstancias determinaron que el esfuerzo principal del combate recayera finalmente en algunos escuadrones de caballería ligera polaca integrados en el ejército francés, que aquel día protagonizaron una mítica carga que decidió el signo de la batalla. Por ello, la acción de Somosierra ha tenido una especial transcendencia histórica en los anales militares de Francia y, sobre todo, de Polonia, generando a lo largo del tiempo numerosos testimonios y estudios que permiten reconstruir con bastante precisión los acontecimientos de aquella jornada.

La derrota de las tropas francesas en la batalla de Bailén el 19 de julio de 1808 provocó el abandono de Madrid por parte de José Bonaparte y la retirada del ejército francés hasta la línea del Ebro, lo que causó la indignación de Napoleón quien, el 13 de octubre de 1808, comunicó a su hermano su intención de entrar en España al frente de un gran ejército para reconducir la situación. Rápidamente organizó una fuerza de unos 200.000 hombres, al frente de los cuales situó a sus mejores generales. Mandó por delante al general Lefévre quien, al frente de la vanguardia de la Grande Armée, cruzó la frontera el 15 de octubre. El mismo Napoleón vendría días más tarde. Al llegar a Aranda de Duero recibe noticias de los preparativos que se realizan para la defensa de Madrid y de la precipitada creación, ante su imparable avance, de un ejército desplegado en Somosierra.

Los defensores del puerto eran unos 9.000 hombres, en su mayoría sin experiencia previa en combate y con escaso armamento y municiones. Al mando del General San Juan, el día 18 de noviembre de 1808, alcanzaron el puerto de Somosierra sin que existieran en aquel momento sobre el terreno los medios necesarios para albergar un contingente armado tan numeroso. Se conoce con bastante precisión la composición del contingente militar español que integró el dispositivo de defensa del puerto gracias a los datos aportados por investigadores españoles como Sañudo Bayón. Se trataba de una fuerza compuesta por regimientos de infantería y milicias provinciales, unos 400 jinetes y 200 artilleros al servicio de 16 piezas de artillería. Las unidades con más efectivos eran los dos regimientos de infantería de Voluntarios de Madrid, que sumaban unos 3.000 efectivos.

En los días previos a la batalla los defensores del puerto tuvieron ocasión de mejorar las condiciones de su posición, ejecutando algunas obras defensivas en la ruta que habría de seguir el enemigo. Las obras consistieron fundamentalmente en el corte del camino mediante la excavación de una zanja en las inmediaciones del puente de piedra sobre el río Duratón, y en la construcción de parapetos para la protección de las baterías de cañones que se habían escalonado a lo largo del camino. La opinión más generalizada es la que considera cuatro baterías de cañones escalonadas hasta la cumbre del puerto. La primera batería, con seis y ocho cañones, y protegida por un débil parapeto, estaría emplazada a unos 200 o 300 metros del puente de piedra. La segunda y la tercera se situaría cubriendo cada uno de los recodos siguientes de la ruta, y la cuarta batería se habría emplazado en la cima del puerto, en el interior de un reducto levantado junto a la Ermita de la Soledad, edificio que también fue incorporado como elemento defensivo. De estas obras ejecutadas por los españoles no queda hoy en día vestigio alguno.

Las fuerzas francesas que avanzaban hacia Somosierra se componían de tres regimientos de infantería con más de 7.500 efectivos, varios regimientos de caballería con 2.500 jinetes y cuatro escuadrones de caballería ligera polaca con otros 678 jinetes, quedando como reserva dos divisiones de infantería con 10.000 hombres más.

A primera hora de la mañana del día 30 de noviembre de 1808 el ejército francés estaba situado en el lado segoviano del desfiladero del Puerto de Somosierra. El mariscal Víctor dispuso que uno de los regimientos de infantería tratara de avanzar siguiendo el camino del fondo del valle, mientras que otros regimientos trataban de envolver las posiciones españolas ascendiendo por las alturas que flanquean el acceso al puerto. El avance de estas unidades por los flancos estaba destinado a desalojar a los tiradores españoles que dificultaban la marcha, pero la infantería francesa encontró muchas dificultades, dada la abrupta topografía del terreno, para neutralizar a los tiradores españoles y la artillería tampoco pudo conseguirlo por el fuego de los cañones españoles. Mientras tanto, otro de los regimientos quedaba detenido cerca de un puente de piedra, donde el terreno era barrido por la metralla lanzada por las baterías españolas. Para contrarrestar el fuego de los cañones españoles se llamó a la artillería, pero la anchura del camino únicamente permitió emplazar dos piezas del calibre 8 que no pudieron neutralizar la posición española.

Hacia las once de la mañana la niebla comenzó a disiparse y Napoleón fue informado de las dificultades que experimentaba el avance. Considerando la situación, decidió finalmente la intervención de la caballería ligera polaca, a la que ordenó cargar contra las sucesivas posiciones artilleras españolas apostadas en la ruta. La carga, que alcanzó su objetivo, apenas duró unos minutos. El ataque sorprendió a los defensores del paso, neutralizando la artillería y provocando que la infantería española comenzara la retirada por las laderas del puerto, dándose por ganada la batalla. Sin embargo, el coste para la caballería ligera polaca fue grande, ya que de los algo más de 150 jinetes que habían protagonizado el ataque, más de la mitad engrosaron el número de bajas.

Esa noche Napoleón durmió en Buitrago, mientras que el resto de la caballería avanzaba por la ruta, atravesaba La Cabrera y alcanzaba San Agustín de Guadalix. La infantería por su parte pernoctó en Robregordo.

Las autoridades españolas se mostraron desoladas al conocer la noticia de la derrota de Somosierra, que es anunciada al público de Madrid a fin de prepararlo para el inminente asalto del enemigo a la capital, que finalmente capituló el 14 de diciembre de 1808.

La información disponible sobre la Batalla de Somosierra está integrada tanto por los testimonios de aquellos que participaron directamente en el combate o tuvieron la ocasión de presenciar la acción, como por las obras de numerosos historiadores, investigadores y cronistas que posteriormente se interesaron por este hecho.

Este episodio bélico ha generado asimismo una extensa obra gráfica (pintura, escultura y producciones cinematográficas), entre las que destaca el cuadro al óleo Batalla de Somosierra, del general barón Louis Francois Lejeune, en la que se condensan con gran fidelidad gran parte de los acontecimientos de aquel día. Lejeune fue testigo de excepción de la batalla, ya que, por orden de Napoleón, reconoció el terreno en los momentos previos al inicio de la misma.

La batalla fue recreada por un nutrido conjunto de artistas que convirtieron en imágenes los relatos del enfrentamiento: Bacler d'Albe, Grenier de Saint Martin, Myrbach, Philippoteaux, Job, Vernet, Chaperon, Rousselot, Bellange, Raffet, Piaud, Lemaitre, Girardet, Pilatti, Kossack (padre e hijo) Suchodolski, Michalowski, Bagienski, Martinet, Mazurovsky, Serra, Lunois, Franié, Batowski, Yung y, más recientemente, por los españoles Dionisio Álvarez Cueto y Francisco Vela.

3. Descripción del bien inmueble

El Campo de Batalla de Somosierra lo conforman los terrenos de la vertiente norte del puerto de Somosierra en los que se desarrolló la Batalla de Somosierra el día 30 de noviembre de 1808 durante la Guerra de Independencia, en la que se enfrentaron fuerzas españolas y francesas

El área está comprendida entre los trazados de la actual carretera A-1 y la antigua carretera de Madrid-Burgos, hoy sin servicio, que discurre por el lado opuesto del valle; salvo en el tramo cercano al antiguo puente de piedra sobre el río Duratón, donde el área se abre hasta la línea del ferrocarril, y

en el extremo sur y sureste, en el que el área vuelve a abrirse para abarcar el collado del puerto, donde se sitúa la ermita de Nuestra Señora de la Soledad, y donde se situó la cuarta batería, y los terrenos donde se ubicó el fortín francés. El terreno abarcado entre estas dos carreteras tiene forma alargada irregular, con una longitud de 2.800 metros y una anchura máxima de 260 metros. Se trata de la zona del fondo del valle en parte ocupada por el cauce del río Duratón, en paralelo al cual discurrían el antiguo Camino Real por el que transitó el ejército francés durante la Guerra de Independencia y también la Cañada Real Segoviana.

El reducto o fortín francés de Somosierra fue levantado en la ladera oriental del puerto, inmediatamente después de la batalla, por orden directa de Napoleón Bonaparte. Desde la misma se obtiene una vista completa de la vertiente norte del término de Somosierra, de las vías de comunicación que discurren por el valle e incluso de las llanuras segovianas.

Constituye un elemento singular en el territorio de la Comunidad de Madrid y un valioso testimonio material de la Guerra de Independencia, durante la cual permaneció en Somosierra una guarnición francesa permanente para la vigilancia y control del puerto.

Se trata de un recinto que consta de dos plataformas escalonadas de unos 25 x 43 metros cada una y una rampa que las comunica. El fortín estaba rodeado por un foso de unos 5 metros de ancho, actualmente colmatado, aunque su existencia se aprecia nítidamente en las fotos aéreas. Tres de los lados del reducto aparecen delimitados por fuertes taludes. Los diferentes elementos del fortín ocupan una superficie aproximada de unos 3.000 m².

La Ermita de Nuestra Señora Soledad, situada en el collado del puerto de Somosierra, fue construida en 1654 y las crónicas relatan que fue incorporada al dispositivo de defensa del ejército español abriendo aspilleras en sus paredes. Es una sencilla construcción de planta rectangular de 8 x 17 metros con paramentos de piedra revocados. En su acceso presenta un arco de medio punto de sillería sobre el que se dispone una pequeña espadaña. En las fachadas sur y este se han instalado

sendas placas conmemorativas de la batalla. El interior también está decorado con motivos alusivos a la batalla.

Durante los distintos trabajos arqueológicos y prospecciones llevadas a cabo en el área, se han recuperado distintos objetos de carácter militar como restos de fusiles, proyectiles de fusil y cañón, y bayonetas, depositados en el Museo del Ejército.

También se localizó una bala de cañón durante los trabajos de demolición de una construcción en el entorno de la Calle de la Fuente. En la actualidad, la pieza está depositada en dependencias del Ayuntamiento de Somosierra, junto a seis proyectiles esféricos de plomo de armas de avancarga encontrados hace años en la vertiente norte del puerto.

Por último, destacan los materiales de las prospecciones arqueológicas del Campo de Batalla de Somosierra y de las intervenciones arqueológicas realizadas en el reducto o fortín francés, durante en años 1998 y 2000, y que se conservan en el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid. Mayoritariamente se trata de proyectiles esféricos de plomo para armas largas de avancarga, de un diámetro comprendido entre los 16 y 17 mm, algunas con su forma original bien conservada y otras deformados por haber impactado en algún obstáculo. También se han localizaron cinco botones metálicos, dos de ellos pertenecientes a regimientos franceses de infantería, un fragmento de hoja de sable, una piedra de fusil de sílex y un refuerzo de culata de un fusil de avancarga.

4. Enumeración de las partes integrantes.

Se consideran partes integrantes del sitio histórico del Campo de la Batalla de Somosierra, el propio campo de batalla, que incluye los restos del puente de piedra sobre el río Duratón; los restos de una fortificación militar erigida en el collado del puerto por orden de Napoleón, inmediatamente después de la batalla, que constituyen el único ejemplo de su tipología dentro de la Comunidad de Madrid; y la

Ermita de Nuestra Señora de la Soledad, edificio que fue integrado dentro del dispositivo de defensa desplegado por el ejército español para la defensa del paso de Somosierra.

Asimismo, quedan incluidos en la declaración los bienes o restos de la intervención humana presentes en el yacimiento susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, tanto si se encuentran en la superficie como si se encuentran en el subsuelo.

5. Enumeración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico que constituyan parte esencial de su historia

No se ha conservado in situ ningún bien mueble.

Los bienes muebles resultado de las diferentes campañas arqueológicas se encuentran actualmente conservados en el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid, en el Museo del Ejército y en el Ayuntamiento de Somosierra.

6. Régimen urbanístico de protección adecuado

El área del Campo de Batalla de Somosierra y el fortín francés no cuentan con protección urbanística. El suelo está calificado como no urbanizable de especial protección forestal y paisajística, terrenos baldíos o de uso agrario.

La ermita de Nuestra Señora de la Soledad está incluida en el Catálogo de Bienes Protegidos de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de 1993 del Ayuntamiento de Somosierra, contando con protección de grado 2, estructural.

Las condiciones de protección que figuren en la declaración serán de obligada observación para la entidad local y prevalecerán sobre la normativa urbanística que afecte al inmueble, debiendo ajustarse ésta a la citada declaración mediante las modificaciones urbanísticas oportunas, como se recoge en el artículo 25 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

B) VALORES QUE JUSTIFICAN LA DECLARACIÓN DEL BIEN

En la vertiente norte del término de Somosierra se desarrolló la única batalla que tuvo lugar en Madrid, en campo abierto, durante la Guerra de Independencia. Se da la circunstancia, además, de que la misma fuera la única dirigida directamente desde el lado francés por el emperador Napoleón Bonaparte.

El escenario de la batalla se ha conservado relativamente intacto hasta nuestros días, aunque debido al carácter del lugar, punto de comunicación entre las dos Castillas, se ha visto afectada por la construcción de los trazados de carreteras nacionales y el ferrocarril Madrid-Burgos. A pesar de ello el terreno mantiene en gran medida el carácter imponente y agreste que tenía en la época de la batalla, en 1808, y las prospecciones arqueológicas han demostrado la potencialidad del mismo para albergar restos vinculados a ese enfrentamiento.

Se conservan además dos inmuebles relacionados con la batalla. Por una parte, el fortín francés levantado por orden directa de Napoleón Bonaparte, inmediatamente después de la batalla, para el control militar del puerto por parte de una guarnición que permaneció en Somosierra durante toda la contienda, y que supone el único ejemplo de este tipo de estructuras que se ha documentado en la Comunidad de Madrid. Por otra parte, en el collado, se ubica asimismo la ermita de la Soledad, edificio que formó parte del dispositivo de defensa español durante la batalla.

C) DELIMITACIÓN DEL ENTORNO AFECTADO**1. Descripción literal**

Las parcelas catastrales afectadas son las siguientes:

Polígono 1, Parcela 181, 28143A001001810000ME.

Polígono 1, Parcela 182, 28143A001001820000MS.

Polígono 1, Parcela 183, 28143A001001830000MZ.

Polígono 1, Parcela 184, 28143A001001840000MU.

Polígono 5, Parcela 133, 28143A005001330000ML.

Polígono 5, Parcela 138, 28143A005001380000MK.

Polígono 5, Parcela 139, 28143A005001390000MR.

Polígono 5, Parcela 142, 28143A005001420000MR.

Polígono 5, Parcela 143, 28143A005001430000MD.

Polígono 5, Parcela 144, 28143A005001440000MX.

Polígono 5, Parcela 145, 28143A005001450000MI.

Polígono 5, Parcela 146, 28143A005001460000MJ.

Polígono 5, Parcela 147, 28143A005001470000ME.

Polígono 5, Parcela 148, 28143A005001480000MS.

Polígono 5, Parcela 149, 28143A005001490000MZ.

Polígono 5, Parcela 150, 28143A005001500000ME.

Polígono 5, Parcela 151, 28143A005001510000MS.

Polígono 5, Parcela 152, 28143A005001520000MZ.

Polígono 5, Parcela 153, 28143A005001530000MU.

Polígono 5, Parcela 154, 28143A005001540000MH.

Polígono 5, Parcela 155, 28143A005001550000MW.

Polígono 5, Parcela 156, 28143A005001560000MA.

Polígono 5, Parcela 157, 28143A005001570000MB.

Polígono 5, Parcela 158, 28143A005001580000MY.

Polígono 5, Parcela 159, 28143A005001590000MG.

Polígono 5, Parcela 160, 28143A005001600000MB.

Polígono 5, Parcela 161, 28143A005001610000MY.

Polígono 5, Parcela 162, 28143A005001620000MG.

Polígono 5, Parcela 163, 28143A005001630000MQ.

Polígono 5, Parcela 164, 28143A005001640000MP.

Polígono 5, Parcela 165, 28143A005001650000ML.

Polígono 5, Parcela 166, 28143A005001660000MT.

Polígono 5, Parcela 167, 28143A005001670000MF.

Polígono 5, Parcela 168, 28143A005001680000MM.

Polígono 5, Parcela 169, 28143A005001690000MO.

Polígono 5, Parcela 170, 28143A005001700000MF.

Polígono 5, Parcela 171, 28143A005001710000MM.

Polígono 5, Parcela 172, 28143A005001720000MO.

Polígono 5, Parcela 173, 28143A005001730000MK.

Polígono 5, Parcela 174, 28143A005001740000MR.

Polígono 5, Parcela 175, 28143A005001750000MD.

Polígono 5, Parcela 176, 28143A005001760000MX.

Polígono 5, Parcela 177, 28143A005001770000MI.

Polígono 5, Parcela 178, 28143A005001780000MJ.

Polígono 5, Parcela 179, 28143A005001790000ME.

Polígono 5, Parcela 180, 28143A005001800000MI.

Polígono 5, Parcela 181, 28143A005001810000MJ.

Polígono 5, Parcela 182, 28143A005001820000ME.

Polígono 5, Parcela 183, 28143A005001830000MS.

Polígono 5, Parcela 184, 28143A005001840000MZ.

Polígono 5, Parcela 185, 28143A005001850000MU.

Polígono 5, Parcela 186, 28143A005001860000MH.

Polígono 5, Parcela 187, 28143A005001870000MW.

Polígono 5, Parcela 188, 28143A005001880000MA.

Polígono 5, Parcela 189, 28143A005001890000MB.

Polígono 5, Parcela 190, 28143A005001900000MW.

Polígono 5, Parcela 191, 28143A005001910000MA.

Polígono 5, Parcela 197, 28143A005001970000ML.

Polígono 5, Parcela 198, 28143A005001980000MT.

Polígono 5, Parcela 199, 28143A005001990000MF.

Polígono 5, Parcela 200, 28143A005002000000MF.

Polígono 5, Parcela 201, 28143A005002010000MM.

Polígono 5, Parcela 202, 28143A005002020000MO.

Polígono 5, Parcela 203, 28143A005002030000MK.

Polígono 5, Parcela 204, 28143A005002040000MR.

Polígono 5, Parcela 205, 28143A005002050000MD.

Polígono 5, Parcela 206, 28143A005002060000MX.

Polígono 5, Parcela 207, 28143A005002070000MI.

Polígono 5, Parcela 208, 28143A005002080000MJ.

Polígono 5, Parcela 209, 28143A005002090000ME.

Polígono 5, Parcela 210, 28143A005002100000MI.

Polígono 5, Parcela 211, 28143A005002110000MJ.

Polígono 5, Parcela 212, 28143A005002120000ME.

Polígono 5, Parcela 216, 28143A005002160000MH.

Polígono 5, Parcela 551, 28143A005005510000MT, parcialmente.

Polígono 5, Parcela 568, 28143A005005680000MH.

Polígono 5, Parcela 569, 28143A005005690000MW.

Polígono 5, Parcela 583, 28143A005005830000MT.

Polígono 5, Parcela 9001, 28143A005090010000MF.

Polígono 5, Parcela 9016, 28143A005090160000MU.

Polígono 6, Parcela 3, 28143A006000030000MW.

Polígono 6, Parcela 10, 28143A006000100000MG, parcialmente.

Polígono 6, Parcela 54, 28143A006000540000MR.

Polígono 6, Parcela 55, 28143A006000550000MD.

Polígono 6, Parcela 56, 28143A006000560000MX.

Polígono 6, Parcela 57, 28143A006000570000MI.

Polígono 6, Parcela 58, 28143A006000580000MJ.

Polígono 6, Parcela 9001, 28143A006090010000MY.

Manzana 00070, Parcela 01, 000700100VL55C0001XO.

Manzana 13391, Parcela 01, 1339101VL5513N0001GP.

Manzana 13401, Parcela 01, 1340101VL5514S0001TS.

Manzana 13401, Parcela 02, 1340102VL5514S0001FS.

Manzana 14400, Parcela 01, 1440001VL5514S0001HS.

Manzana 14400, Parcela 02, 1440002VL5514S0001WS.

Manzana 14400, Parcela 03, 1440003VL5514S0001AS.

Manzana 14400, Parcela 04, 1440004VL5514S0001BS.

Manzana 14400, Parcela 05, 1440005VL5514S0001YS.

Manzana 14400, Parcela 06, 1440006VL5514S0001GS.

Manzana 14400, Parcela 07, 1440007VL5514S0001QS.

Manzana 14400, Parcela 08, 1440008VL5513N0001PP.

Manzana 14400, Parcela 29, 1440029VL5514S0001US.

Manzana 14400, Parcela 30, 1440030VL5514S0001SS.

Manzana 14400, Parcela 31, 1440031VL5514S0001ZS.

Manzana 14400, Parcela 32, 1440032VL5514S0001US.

Manzana 14400, Parcela 33, 1440033VL5514S0001HS.

Manzana 14400, Parcela 34, 1440034VL5514S0001WS.

Manzana 14400, Parcela 35, 1440035VL5514S0001AS.

Manzana 14400, Parcela 36, 1440036VL5514S0001BS.

Manzana 14410, Parcela 01, 1441001VL5514S0001ZS.

Manzana 14410, Parcela 02, 1441002VL5514S0001US.

Manzana 14410, Parcela 03, 1441003VL5514S0001HS.

2. Justificación del entorno de protección

La delimitación del entorno de protección, ámbito que rodea al bien protegido permitiendo su adecuada percepción y comprensión cultural, se ha llevado a cabo tomando como base la potencial conservación de restos de la batalla y estructuras aún por excavar; así como la protección de este bien cultural frente a posibles impactos visuales negativos.

Se establece por ello un entorno de protección en la zonas sur y sureste del polígono a fin de proteger aquellas áreas identificadas en prospecciones y cotejadas con la documentación histórica en las que hay una potencialidad de contener restos de la Batalla de Somosierra. Entre estas áreas se incluyen la zona colindante con la ermita junto a la que se situó una línea de baterías; la zona ubicada al sureste de la ermita donde la tradición sitúa la necrópolis de la batalla; o el terreno donde se situó el fortín francés, que no ha sido excavado en su totalidad, y los alrededores de este.

La delimitación del entorno se circumscribe a la zona descrita, dado que en el resto del perímetro del bien protegido la configuración geomorfológica del terreno -con una alta acción erosiva derivada de la fuerte pendiente- ha anulado prácticamente la potencialidad de conservación de restos.

Por último, hemos de señalar que no se delimita entorno al norte del bien, dado que el polígono linda con el límite de la provincia de Segovia.

Descripción gráfica del entorno

En F) se adjuntan planos.

D) COMPATIBILIDAD DEL USO CON LA CORRECTA CONSERVACIÓN DEL BIEN

Son usos compatibles los que permitan el mantenimiento del carácter del lugar y no alteren sus características, su topografía y su paisaje. El objetivo básico es la preservación de los parajes vinculados al hecho histórico, fomentando el conocimiento de sus valores naturales, paisajísticos, históricos y arqueológicos.

Futuros usos quedarán subordinados a que no se pongan en peligro los valores que justifican la protección como Bien de Interés Cultural, pudiéndose autorizar usos que no desvirtúen su imagen o su carácter.

Los futuros estudios e intervenciones que se realicen contribuirán a completar el conocimiento de este sitio histórico. Por un lado, podrá ampliarse el conocimiento sobre algunos aspectos como, por ejemplo, profundizar en el estudio documental de aspectos relacionados con esa etapa de la historia del puerto como el establecimiento de una guarnición francesa a lo largo de toda la Guerra de Independencia y las condiciones en las que convivió con la población local, aspectos aún poco conocidos.

Asimismo, su estudio contribuirá a su protección, puesta en valor y futura difusión del sitio histórico.

E) ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL BIEN Y CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

La vertiente norte del puerto se mantuvo con un aspecto muy similar al que tenía durante la Guerra de Independencia hasta bien la entrada la segunda mitad del siglo XX. Las mayores transformaciones sufridas hasta entonces habían sido la construcción en la segunda mitad del siglo XIX del nuevo camino de Burgos, germán de la primitiva carretera nacional Madrid-Burgos que existió hasta finales del siglo XX. Este camino se superpuso al antiguo Camino Real en el tramo comprendido entre el límite del término municipal y el cruce del arroyo Duratón, y desarrolló desde ese punto un nuevo trazado por el lado oriental del valle hasta alcanzar el collado del puerto.

También se produjeron movimientos de tierras a principios del siglo XX para la construcción de un tramo del ferrocarril Madrid-Burgos que discurre en superficie. Posteriormente, a finales del siglo XX, se realizaron importantes movimientos de tierras que han modificado parte de la topografía de la vertiente norte del puerto, destacando por su entidad la construcción de los dos carriles de la nueva variante de la carretera N-1 en el lado occidental del valle. A pesar de lo anteriormente mencionado, buena parte del territorio de Somosierra mantiene el carácter que ha tenido a lo largo de su historia, hecho favorecido por la inexistencia de construcciones fuera del casco urbano, el relativo impacto visual de las infraestructuras y el mantenimiento de algunos de los usos tradicionales del suelo como son la ganadería y explotación forestal.

Actualmente, el fortín se encuentra colmatado en su totalidad y cubierto en su perímetro por maleza, lo que impide ver con claridad los límites del mismo. Únicamente, sobre el terreno, se aprecian lo que parecen ser líneas de muros. El talud que bordea el lado norte del fortín se encuentra dañado por la maleza y las escorrentías, no apreciándose los límites reales del fortín.

La ermita se encuentra en buen estado de conservación, aunque presenta humedades generalizadas en las paredes y el techo de la misma.

Además de lo expuesto, será objeto de especial atención y estudio cualquier actuación urbanística en los espacios libres y vías públicas que formen parte del entorno del bien, así como cualquier implantación de elementos de mobiliario que pudieran alterar la percepción del sitio.

F) PLANO DE DELIMITACIÓN DEL BIEN Y DEL ENTORNO AFECTADO

Se adjuntan planos.

DESCRIPCIÓN GRÁFICA



 Dirección General de
Patrimonio Cultural y Oficina del Español
CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL
EN LA CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO
CAMPO DE LA BATALLA DE SOMOSIERRA
SOMOSIERRA | MADRID
PLANO DETALLE 1

CARTOGRAFÍA BASE: CATASTRO

ESCALA
GRÁFICA 0 20 50 100 250m

 BIEN INMUEBLE DECLARADO BIC
 DELIMITACIÓN ENTORNO DE PROTECCIÓN
DEL BIEN



DESCRIPCIÓN GRÁFICA



 Dirección General de
Patrimonio Cultural y Oficina del Español
**CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE**

Comunidad de Madrid

DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL
EN LA CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO
CAMPO DE LA BATALLA DE SOMOSIERRA
SOMOSIERRA | MADRID

SOMOSIERRA | MADRID

CARTOGRAFÍA BASE: CATASTRO

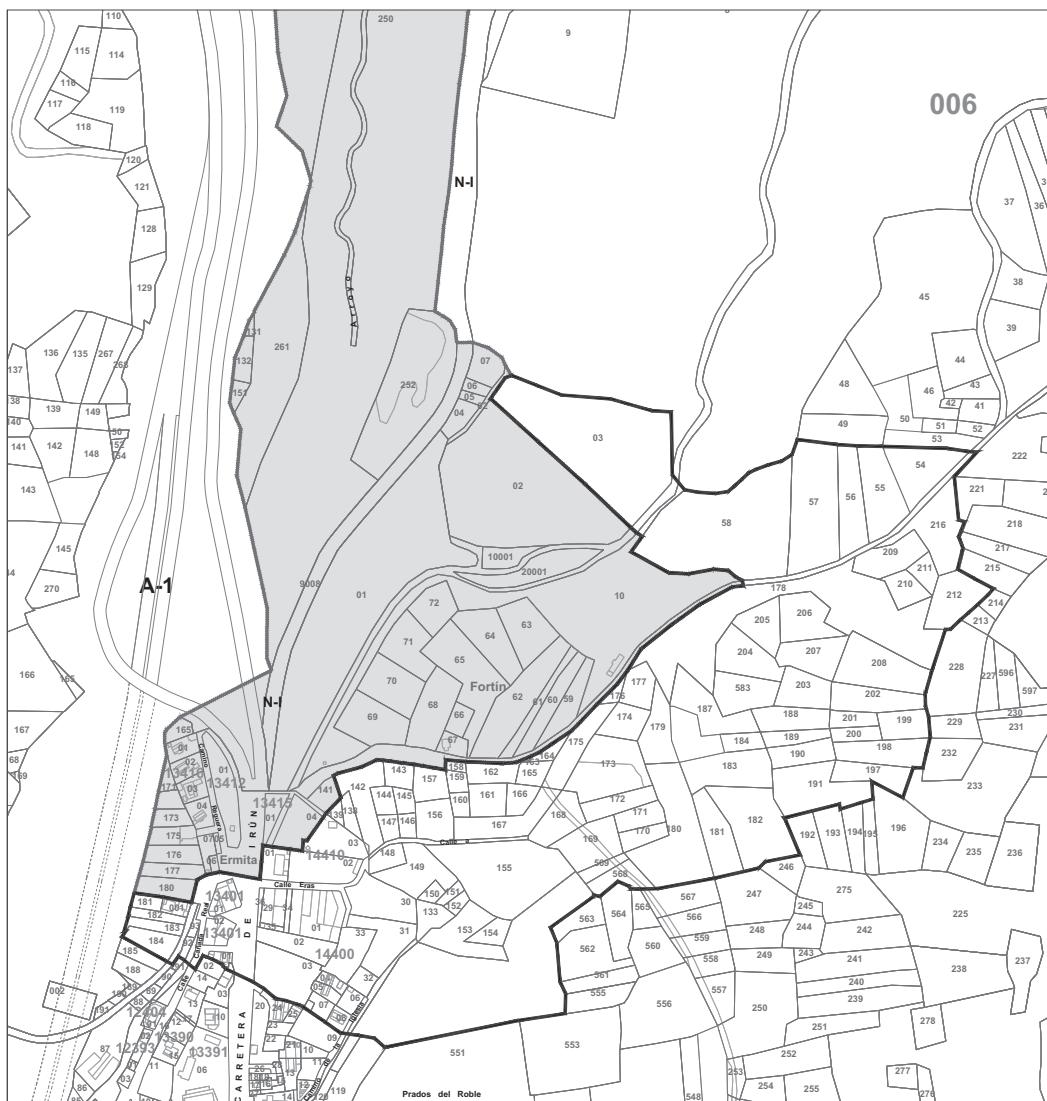
ESCALA
GRÁFICA 0 20 50 100 250m

BIEN INMUEBLE DECLARADO BIC

DELIMITACIÓN ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL BIEN



DESCRIPCIÓN GRÁFICA



Dirección General de
Patrimonio Cultural y Oficina del Español
CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL
EN LA CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO
CAMPO DE LA BATALLA DE SOMOSIERRA
SOMOSIERRA | MADRID
PLANO DETALLE 3

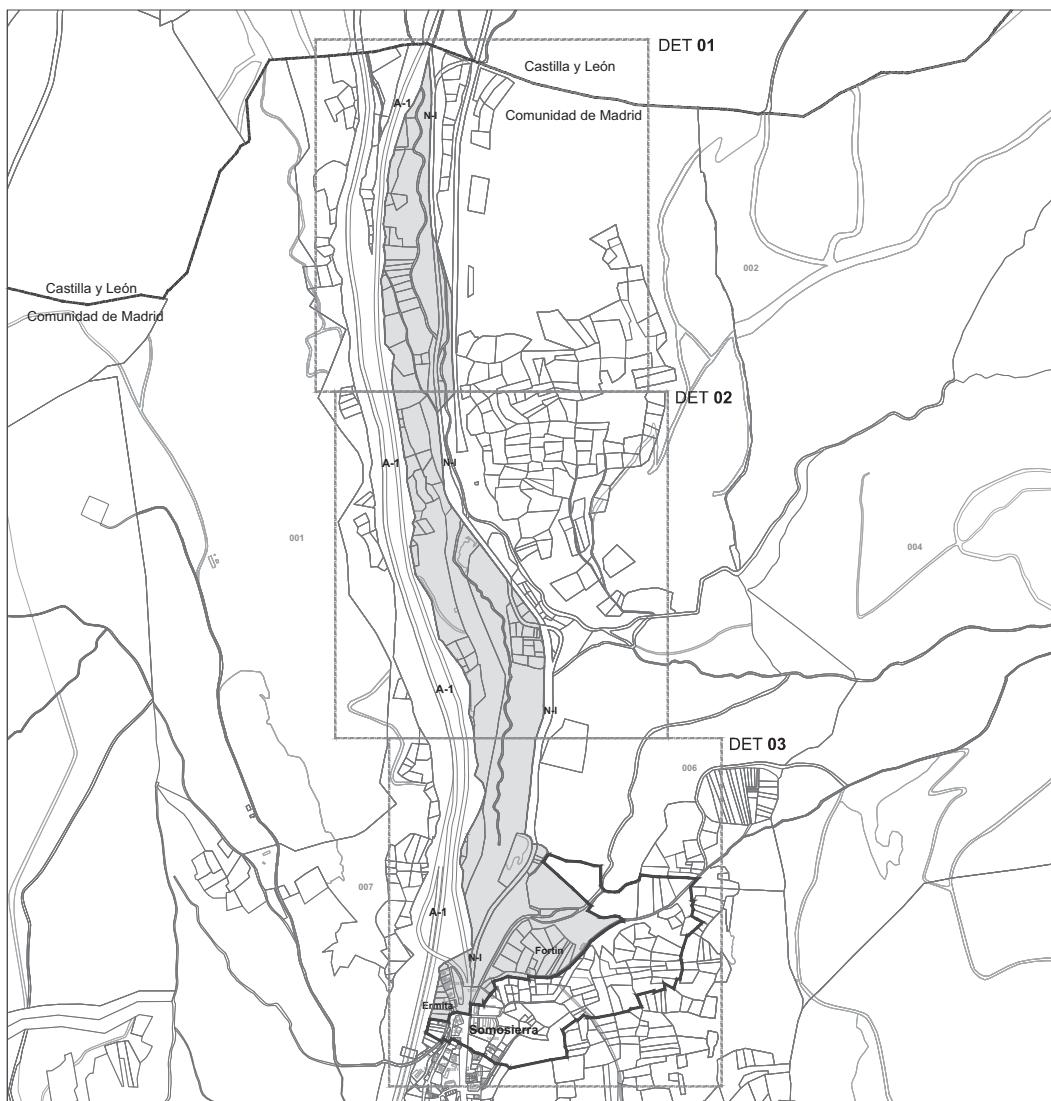
CARTOGRAFÍA BASE: CATASTRO

ESCALA
GRÁFICA 0 20 50 100 250m

BIEN INMUEBLE DECLARADO BIC
DELIMITACIÓN ENTORNO DE PROTECCIÓN
DEL BIEN



DESCRIPCIÓN GRÁFICA



Dirección General de
Patrimonio Cultural y Oficina del Español
CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL
EN LA CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO
CAMPO DE LA BATALLA DE SOMOSIERRA
SOMOSIERRA | MADRID

CARTOGRAFÍA BASE: CATASTRO

ESCALA
GRÁFICA 0 100 250 500 1000m



BIEN INMUEBLE DECLARADO BIC



DELIMITACIÓN ENTORNO DE PROTECCIÓN
DEL BIEN



N

(03/18.504/25)

BOCM-20251119-72

